



CERTIFICACIÓN NÚMERO 15-21

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 17 de marzo de 2015, este organismo **APROBÓ LOS CAMBIOS PROPUESTOS A LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 09-09 (NORMAS QUE RIGEN LOS ESTUDIOS GRADUADOS EN EL RUM).**

Los cambios son los siguientes:

Cambiar el inciso G.1.c (Alternativas de admisión para estudiantes que no cumplen con el índice académico pero que llevan tres o más años en el ejercicio de su profesión) para que lea:

- c. Los solicitantes que no cumplen el requisito de índice académico pero que llevan tres o más años en el ejercicio de su profesión pueden optar por el siguiente procedimiento:
 - 1) Obtener admisión como estudiante de mejoramiento profesional y aprobar nueve o más créditos en cursos subgraduados avanzados o graduados con promedio de 3.00 o mayor.
 - 2) Una vez cumplido el requisito anterior solicitar admisión como estudiante regular. Si se otorga la admisión, se le podrá incluir en el plan de estudio un máximo de doce créditos aprobados en el programa de mejoramiento profesional.

Cambiar el inciso G.2.a.4 (Definición de estudiante regular)

- a. Estudiante regular: Un estudiante es regular si cumple con cualquiera de las siguientes condiciones:
 1. Estar matriculado en al menos nueve créditos en cursos graduados, cursos subgraduados avanzados o cursos señalados como deficiencias.
 2. Estar matriculado en tesis o proyecto.
 3. Participar en el Plan Coop o,
 4. Si es estudiante de maestría de la Opción III, estar matriculado por primera vez en el curso INTD 6015 "Preparación para el Examen Comprensivo".

Cambiar el inciso G.2.b (Definición de estudiante irregular)

- b. Estudiante irregular: Estudiante que está matriculado en el Recinto Universitario de Mayagüez, pero que no reúne las condiciones del inciso anterior.

EST-GRADUADOS 10 04 15 AM 09:33

Cambiar el inciso G.2.d (Definición de estudiante con admisión condicional)

- d. Estudiante con admisión condicional: Estudiante admitido con un máximo de cuatro cursos subgraduados y sus correspondientes laboratorios como deficiencia. Este estudiante debe subsanar las deficiencias durante los primeros dos años de estudio, no pudiendo exceder éstas un total de cuatro cursos. El promedio total en las deficiencias debe ser de 3.00 o más y ningún curso será aprobado con nota inferior a C.

Cambiar el inciso G.3.a (Convalidaciones de cursos aprobado en el bachillerato)

- a. El Comité Graduado Departamental podrá convalidar un máximo de nueve créditos en cursos electivos de nivel 5000 o superior que fueron aprobados con calificación de A o B durante los estudios de bachillerato en la UPR, aunque los cursos se hayan usado para cumplir los requisitos del grado de bachiller.

Cambiar el inciso G.9.1.e (Suspensión por fracasar por segunda vez en cualquiera de los exámenes especiales)

El estudiante graduado será suspendido por razones académicas si:

- e. Fracasa por segunda vez en cualquiera de los exámenes especiales. En el caso de exámenes de estudiantes de nivel doctoral, el estudiante que haya fracasado dos veces los exámenes podrá solicitar traslado al programa de maestría correspondiente (si no lo hubiese completado anteriormente) antes de que sea efectiva la suspensión.

Cambiar el inciso G.11.a (Descripción de segunda admisión)**11. Segunda Admisión**

- a. Los estudiantes suspendidos pueden solicitar una segunda y última admisión al mismo programa o a otro programa. De ser recomendada, la admisión será efectiva luego de que transcurran dos semestres de la suspensión.

La efectividad de estos cambios será inmediata.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince, en Mayagüez, Puerto Rico.

Judith Ramírez Valentín
Judith Ramírez Valentín
Secretaria





Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

ESTADISTICA 10-04-15 PM 09:33

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 09-09
(ENMENDADA)**

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reuniones extraordinarias celebradas en las sesiones del 7 de octubre, 13 de noviembre de 2008, 10 de febrero, 17 de marzo y 21 de abril de 2009 este organismo **APROBÓ LAS NORMAS QUE RIGEN LOS ESTUDIOS GRADUADOS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ.**

Se incorporan a esta certificación los cambios propuestos aprobados en la reunión del martes, 17 de marzo de 2015, según consta en la Certificación Número 15-21 del Senado Académico.

La efectividad de estos cambios será inmediata.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación, a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince, en Mayagüez, Puerto Rico.


Judith Ramirez Valentin
Secretaria



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Recinto Universitario de Mayagüez
Senado Académico

NORMAS QUE RIGEN LOS
ESTUDIOS GRADUADOS EN EL
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

Certificación Número 09-09
(Enmendada)

A. La Oficina de Estudios Graduados

1. Estructura y responsabilidades

La Oficina de Estudios Graduados es una unidad institucional académico-administrativa adscrita al Decanato de Asuntos Académicos. Sus responsabilidades principales son:

- a. Hacer cumplir los reglamentos aplicables a los estudios graduados.
- b. Administrar el sistema de admisión a estudios graduados.
- c. Auditar y verificar el otorgamiento de las ayudantías graduadas
- d. Promover los programas graduados del Recinto Universitario de Mayagüez (en lo sucesivo RUM).
- e. Orientar a la comunidad universitaria sobre asuntos relacionados con los estudios graduados.

2. El Director

El Director de Estudios Graduados es también Decano Asociado de Asuntos Académicos y preside el Consejo Graduado. Además de las tareas administrativas propias de su cargo, el Director certifica que las revisiones a programas existentes y las propuestas de programas nuevos cumplan con las normas de los estudios graduados, y participa, personalmente o mediante un representante, en el examen de defensa de disertación, tesis o proyecto (en lo sucesivo tesis).

3. El Director Asociado

El Director Asociado de Estudios Graduados lleva a cabo las encomiendas que le asigna el Director de Estudios Graduados y en su ausencia le sustituye en todas las funciones oficiales.

B. El Consejo Graduado

1. Estructura y composición

- a. El Consejo Graduado representa a los departamentos que ofrecen programas graduados y a los programas inter-departamentales. Está compuesto por:
 - 1) El Director de Estudios Graduados.

- 
- 2) El Director Asociado de Estudios Graduados.
 - 3) El Decano de cada Colegio o una persona designada por éste, que debe ser Decano Asociado o Auxiliar.
 - 4) Un representante de cada Comité Graduado Departamental o Interdepartamental (en lo sucesivo departamental) electo por los miembros de dicho Comité. Un docente podrá representar solamente a un departamento o programa interdepartamental.
 - 5) Un representante estudiantil de cada Facultad, electo por y entre los estudiantes graduados de la Facultad. El estudiante electo debe tener aprobado al menos un semestre como estudiante graduado regular, con un índice académico general mínimo de 3.00, y deberá mantenerse como estudiante regular durante su incumbencia.

b. En la elección de los miembros del Consejo se observarán las siguientes reglas:

- 1) El Representante se elegirá por y entre los miembros del Comité Graduado Departamental. La elección se lleva a cabo durante el segundo semestre o cuando ocurra una vacante. El periodo de incumbencia del representante es por los dos años académicos siguientes incluyendo sus veranos.
- 2) Cada Comité Graduado Departamental elegirá un Representante Alterno, quien participará en las reuniones del Consejo cuando el Representante no pueda asistir. El Representante Alterno tendrá voz y voto pero no pertenecerá a comités. Sólo el Representante o el Representante Alterno pueden asistir a las reuniones del Consejo en representación de su departamento o programa inter- departamental.
- 3) Los representantes pueden ser reelectos mientras sean miembros del Comité Graduado Departamental. Si surge una vacante, el Representante Alterno asumirá la posición del Representante hasta que se elija un representante en propiedad.
- 4) El Decano de cada Colegio o la persona designada por éste convocará a los estudiantes graduados para elegir un Representante Estudiantil y un Representante Estudiantil Alterno (análogo al representante alternativo del Comité Graduado Departamental). El quórum para la elección será de una tercera parte de los estudiantes graduados regulares en la primera convocatoria. De no constituirse el quórum en la primera convocatoria, la elección se llevará a cabo con los estudiantes graduados regulares que asistan a la segunda convocatoria.

- 5) La elección de los representantes estudiantiles se lleva a cabo durante el segundo semestre. El periodo de incumbencia es por el año académico siguiente, incluyendo su verano. Los representantes estudiantiles pueden ser reelectos una vez.

2. Funciones y responsabilidades

- 
- a. Formular recomendaciones sobre la administración y la reglamentación de los estudios graduados.
 - b. Asesorar al Director de la Oficina de Estudios Graduados en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
 - c. Revisar y aprobar los procesos administrativos propuestos por los departamentos para sus programas graduados. El Consejo velará por que estos procesos sean compatibles con las normas generales vigentes para los estudios graduados.
 - d. Evaluar y adjudicar las apelaciones que hagan los estudiantes graduados en casos de suspensión u otras acciones administrativas por razones académicas.
 - e. Celebrar un mínimo de dos reuniones ordinarias por semestre y reuniones extraordinarias a petición del Presidente del Consejo o de una tercera parte de los miembros. El quórum para las reuniones será un tercio más uno de los concejales electos. Las reuniones se regirán por la edición más reciente de las reglas de procedimiento parlamentario de Robert.
 - f. Actuar sobre las enmiendas a esta certificación.
- 1) Enmiendas iniciadas por el Consejo Graduado: Las enmiendas serán estudiadas por un comité especial compuesto por tres a cinco concejales, quienes rendirán un informe al Consejo. Las enmiendas se aprobarán por mayoría simple de todos los miembros del Consejo. Las enmiendas serán sometidas al Senado Académico.
 - 2) Enmiendas iniciadas por el Senado Académico: Las enmiendas serán sometidas al Consejo Graduado y estudiadas por un comité especial compuesto por tres a cinco concejales, quienes rendirán un informe al Consejo. Las enmiendas se aprobarán por mayoría simple de todos los miembros del Consejo. El Senado Académico continuará el trámite de estas enmiendas cuando reciba el insumo del Consejo Graduado o cuando hayan transcurrido 6 meses desde que fueran sometidas al Consejo.

C. El Comité Graduado Departamental

1. Estructura y composición

- a. El Comité estará constituido por un mínimo de tres claustrales.
- b. El Comité es presidido por el Director del Departamento, por el Coordinador del Programa Graduado, o por un profesor designado por estos funcionarios. Los otros miembros son electos por el departamento de entre los claustrales que reúnan los siguientes requisitos:
 - 1) Tener nombramiento permanente o probatorio.
 - 2) Desempeñarse en la enseñanza de cursos graduados, en la investigación o en la divulgación como especialista de Extensión Agrícola.
- c. El término de los miembros electos se extiende por tres años. Los miembros pueden ser reelectos.

2. Funciones y responsabilidades

- a. Elaborar los procesos administrativos que rigen los estudios graduados en el Departamento. Dichos procesos tendrán vigencia luego de ser aprobadas por el Departamento y por el Consejo Graduado.
- b. Evaluar solicitudes de admisión, readmisión, traslado y someter las recomendaciones al Director del Departamento, o al Coordinador del Programa Graduado, para su decisión y envío a la Oficina de Estudios Graduados.
- c. Acreditar y convalidar cursos de acuerdo con la Sección G.3.
- d. Determinar y divulgar el reglamento para la elaboración, administración, corrección y apelación de exámenes especiales requeridos por el programa.
- e. Establecer el calendario de los exámenes especiales tomando en consideración que el resultado del examen se informará al estudiante tan pronto se corrija, y al Registrador con copia a la Oficina de Estudios Graduados dentro de los próximos 15 días laborables.
- f. Considerar periódicamente el progreso del programa graduado mediante informes preparados por el director del departamento o la persona que él asigne.
- g. Promover el Programa de Estudios Graduados del departamento.

D. El Comité Graduado del Estudiante

1. Estructura y composición: El Comité Graduado del Estudiante es constituido por personas relacionadas con el área de estudios seleccionada por el estudiante. Además de profesores del Departamento, pueden ser miembros profesores de otros departamentos, facultades o recintos de la Universidad de Puerto Rico. También pueden pertenecer profesionales competentes con nombramiento adjunto u honorario. El Comité se constituye durante el primer semestre de estudios y lo preside el Consejero de tesis del estudiante. Se podrá designar un copresidente en caso en que dos personas compartan la dirección de la investigación.
 - a. En Programas de Maestría: El Comité consiste de tres a cinco personas, de las cuales por lo menos la mitad debe pertenecer al programa del estudiante. El Comité se constituirá durante el primer semestre de estudios y lo preside el Consejero de tesis del estudiante. Se podrá designar un copresidente en caso en que dos personas compartan la dirección de la investigación.
 - b. En Programas de Doctorado: El Comité consiste de cuatro a seis personas, de las cuales por lo menos la mitad debe pertenecer al programa del estudiante. El Comité se constituirá durante el primer semestre de estudios y lo preside el Consejero de tesis del estudiante. Se podrá designar un copresidente en caso en que dos personas compartan la dirección de la investigación.
2. Designación: El Director del Departamento o el Coordinador del Programa Graduado designa a los miembros del Comité Graduado, previa consulta con el estudiante y el consejero. El Director también puede cambiar la composición del comité si a su juicio existe conflicto de interés entre el estudiante y uno o más miembros del comité, o entre dos o más miembros del comité.
3. Funciones y responsabilidades
 - a. Preparar el Plan de Estudio en consulta con el estudiante tan pronto el Comité graduado del estudiante esté constituido. Este plan será sometido al Director del Departamento o el Coordinador del Programa Graduado para su aprobación.
 - b. Modificar el Plan de Estudio del estudiante cuando sea necesario. El Plan de Estudio se someterá al Registrador, con copia a la Oficina de Estudios Graduados.
 - c. Aprobar la propuesta de tesis y enviar a la Oficina de Estudios Graduados copia de la portada firmada, antes de que el estudiante se matricule por tercera vez en investigación de tesis o proyecto, en el caso de estudiantes de maestría, o por cuarta vez en el caso de estudiantes doctorales.

- 
- d. Reunirse con el estudiante al menos una vez al semestre para evaluar su progreso académico y ofrecerle el asesoramiento correspondiente.
 - e. Escoger, en consulta con el estudiante, la fecha, hora y lugar para el examen de defensa de tesis. El acuerdo será ratificado por el Director de Estudios Graduados.
 - f. Administrar el examen de defensa de tesis junto con el representante de Estudio Graduados. La aprobación del examen requiere la mayoría del Comité Examinador.
 - g. Sugerir correcciones y cambios a la tesis.
 - h. Aprobar mediante firma la versión final de la tesis.
 - i. Ejecutar para el Plan III de Maestría las funciones descritas en los subincisos a, b y d (obviándose la referencia a la tesis). Si el programa graduado opta por no designar un comité graduado para sus estudiantes del Plan III, las funciones antes mencionadas serán responsabilidad del Director del departamento o del Coordinador del programa graduado.

E. El Presidente del Comité Graduado y Consejero del Estudiante

1. Requisitos

- a. Tener al menos rango de Catedrático Auxiliar (o su equivalente) y nombramiento probatorio, permanente o adjunto en el RUM.
- b. Tener grado de doctor y preparación relacionada con los cursos que dicta o experiencia profesional. En circunstancias de mérito excepcional, podrán designarse profesionales especialmente dotados que, aunque no cumplan cabalmente con las credenciales académicas requeridas, se hayan destacado muy especialmente por aportaciones significativas en sus respectivos campos o disciplinas de actividad, independientemente de sus títulos.
- c. Cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - 1) Haber enseñado cursos graduados en dos o más ocasiones durante los últimos cinco años.
 - 2) Haber dirigido investigaciones de tesis o proyecto en dos o más ocasiones durante los últimos cinco años.
 - 3) Haber publicado durante los últimos cinco años un mínimo de dos artículos en revistas arbitradas, o exhibir la productividad equivalente en su área de especialidad.

- 4) Estar activo en la divulgación como especialista de Extensión Agrícola.
2. Designación: El Director del Departamento, o el Coordinador del Programa Graduado, designará al Presidente del Comité Graduado y Consejero del estudiante, previa consulta con el profesor y el estudiante.

3. Funciones y responsabilidades

- 
- a. Orientar al estudiante sobre las normas, reglamentos y procedimientos relacionados con los estudios graduados en el RUM.
 - b. Supervisar directamente la preparación del plan de estudio, la propuesta de tesis, la tesis y aprobar cambios a estos documentos.
 - c. Reunirse regularmente durante el semestre con el estudiante para evaluar su progreso académico y el desarrollo de su trabajo de tesis o de proyecto.
 - d. Proveer recursos adecuados al estudiante para realizar su investigación y verificar que los demás miembros del Comité Graduado ofrezcan el asesoramiento correspondiente.
 - e. Presidir el Comité Examinador durante el examen de defensa de tesis.
 - f. Otorgar la calificación final del curso de investigación de tesis. Se adjudicará la nota cuando el documento sea aprobado, mediante firma, por todos los miembros del Comité Examinador y entregado en la Oficina de Estudios Graduados. Sólo se permite asignar calificación de S o NS antes de la defensa de tesis.

F. El Representante de Estudios Graduados

- 1. Cualificaciones y designación
 - a. El Representante es un profesor o profesional que representa al Director de Estudios Graduados en el examen de defensa de tesis o del informe de proyecto (de aquí en adelante examen de defensa). El Representante no puede pertenecer al mismo departamento o programa que el estudiante.
 - b. El Representante es designado por el Director de Estudios Graduados.

- c. El Representante se designa cuando la tesis o el proyecto se somete a la Oficina de Estudios Graduados.

2. Funciones y Responsabilidades

- a. Velar porque el examen de defensa de tesis se lleve a cabo según la reglamentación vigente.
- b. Participar en la administración, evaluación, y decisión concerniente al resultado del examen de defensa de tesis.
- c. Recomendar correcciones y otros cambios necesarios a la tesis o informe de proyecto.
- d. Verificar que el informe del resultado del examen de defensa se llene en todas sus partes y se entregue a la Oficina de Estudios Graduados no más tarde de tres días laborables luego de administrado el examen.
- e. Aprobar mediante firma la versión final de la tesis

G. El estudiante graduado

1. Admisión

a. Procedimiento

- 1) El interesado radica la solicitud de admisión completa.
- 2) La Oficina de Estudios Graduados verifica que el solicitante cumple con los requisitos mínimos para considerar la admisión del RUM y del programa del cual solicita, y remite los documentos al Comité Graduado Departamental.
- 3) El Comité Graduado Departamental evalúa la solicitud y somete su recomendación al Director del Departamento o al Coordinador del Programa Graduado para su decisión. Esta decisión se remite al Director de Estudios Graduados.
- 4) La Oficina de Estudios Graduados notifica al solicitante la decisión tomada.

b. Requisitos mínimos para considerar la admisión

1. Poseer un grado universitario de bachillerato o su equivalente. La Oficina de Estudios Graduados determinará la equivalencia.
2. Tener conocimiento básico de los idiomas español e inglés, según lo determine el programa al cual solicita admisión.
3. Cumplir con uno de los siguientes índices en sus estudios de bachillerato (en una escala donde A = 4.00), o su equivalente:

- 
- a) índice de graduación de 2.50 o más.
 - b) índice en la especialidad de 3.00 o más.
 - c) Haber aprobado sesenta créditos o su equivalente en los últimos cinco semestres de estudio de bachillerato como índice académico de 3.00 o más.

El Comité Graduado Departamental podrá eximir del requisito mínimo a los solicitantes que tengan un grado superior al de bachiller. La Oficina de Estudios Graduados determinará la equivalencia de otros sistemas de puntuación.

- d) Someter copia certificada de la transcripción de conducta del estudiante de la institución donde completó su grado de bachillerato o maestría, conteniendo información en particular sobre los aspectos de integridad académica.
4. Satisfacer los requisitos académicos particulares del programa al cual solicita.
- c. Los solicitantes que no cumplen el requisito de índice académico pero que llevan tres o más años en el ejercicio de su profesión pueden optar por el siguiente procedimiento:
 - 1) Obtener admisión como estudiante de mejoramiento profesional y aprobar nueve o más créditos en cursos subgraduados avanzados o graduados con promedio de 3.00 o mayor.

- 2) Una vez cumplido el requisito anterior solicitar admisión como estudiante regular. Si se otorga la admisión, se le podrá incluir en el plan de estudio un máximo de doce créditos aprobados en el programa de mejoramiento profesional.
- d) A solicitud del departamento, la admisión de los solicitantes aceptados para agosto podrá adelantarse para el verano.

2. Clasificación del estudiante

- a. Estudiante regular: Un estudiante es regular si cumple con cualquiera de las siguientes condiciones:

- 
1. Estar matriculado en al menos nueve créditos en cursos graduados, cursos subgraduados avanzados o cursos señalados como deficiencias.
 2. Estar matriculado en tesis o proyecto.
 3. Participar en el Plan Coop o,
 4. Si es estudiante de maestría de la Opción III, estar matriculado por primera vez en el curso INTD 6015 "Preparación para el Examen Comprensivo"

- b. Estudiante irregular: Estudiante que está matriculado en el Recinto Universitario de Mayagüez, pero que no reúne las condiciones del inciso anterior.

- c. Estudiante con admisión total: Estudiante que cumple con todos los requisitos para ingresar al programa al que solicita.

- d. Estudiante con admisión condicional: Estudiante admitido con un máximo de cuatro cursos subgraduados y sus correspondientes laboratorios como deficiencia. Este estudiante debe subsanar las deficiencias durante los primeros dos años de estudio, no pudiendo exceder éstas un total de cuatro cursos. El promedio total en las deficiencias debe ser de 3.00 o más y ningún curso será aprobado con nota inferior a C.

- e. Estudiante visitante: Estudiante matriculado en otra universidad y que toma cursos mientras se encuentra en el RUM. El estudiante podrá permanecer en esta categoría por cuatro años. Un máximo de doce créditos de los cursos subgraduados avanzados o graduados aprobados bajo esta categoría pueden acreditarse si el estudiante obtiene admisión regular.

- 
- f. Estudiante de intercambio: Estudiante que toma cursos no conducentes a grado o estudiante matriculado en otra universidad que es referido por el Programa de Intercambio y Servicios a Estudiantes Internacionales del RUM. Está sujeto a las mismas condiciones descritas para el estudiante visitante.
 - g. Estudiante de mejoramiento profesional: Estudiante que toma cursos no conducentes a grado para mejorarse profesionalmente. Un máximo de doce créditos de los cursos subgraduados avanzados o graduados aprobados bajo esta categoría pueden acreditarse si el estudiante obtiene admisión regular.
 - h. Estudiante en probatoria: Estudiante cuyo índice académico en cursos subgraduados avanzados y graduados es menor de 3.00 que recibe certificación de No Satisfactorio (NS) en su investigación de tesis. La condición de probatoria desaparecerá cuando el índice académico iguale o sobrepase 3.00 en el caso de probatoria por índice; o cuando el estudiante obtenga una calificación de Satisfactorio (S) en su investigación de tesis o proyecto, en el caso de probatoria por calificación de No Satisfactorio.
 - i. Estudiante inactivo: Estudiante que no se matricula en un semestre o que debido a bajas se queda sin matrícula. Este estudiante solicitará readmisión para continuar sus estudios.
 - j. Estudiante suspendido: Estudiante separado del programa graduado por la institución.

3. Convalidaciones

- a. El Comité Graduado Departamental podrá convalidar un máximo de nueve créditos en cursos electivos de nivel 5000, o superior que fueron aprobados con calificación de A o B durante los estudios de bachillerato en la UPR, aunque los cursos se hayan usado para cumplir los requisitos del grado de bachiller.
- b. Pueden incluirse en el Plan de estudio cursos graduados aprobados en otras universidades y convalidados por el Comité Graduado Departamental, siempre que no se hayan usado para cumplir los requisitos del grado de bachiller. El total de cursos convalidados no puede entrar en conflicto con el requisito de residencia del RUM.

- c. El Comité Graduado Departamental podrá asignar equivalencia de créditos a preparaciones formales de estudiantes provenientes de otras universidades que no sigan el modelo de créditos-hora utilizado por el RUM. Siempre que no se viole el requisito de residencia del RUM.
- d. No se convalidarán cursos aprobados en otras instituciones durante un período en el que el estudiante se encuentra suspendido en el RUM.
- e. No se convalidarán cursos de tesis, proyecto o similares. Los cursos de disertación, tesis o proyectos tomados en otras instituciones no son convalidables. Tampoco son convalidables los cursos de tesis, proyectos o maestrías para el programa doctoral.



4. Calificaciones

- a. La escala de calificaciones es: A – Excelente, B – Bueno, C- Regular, D o F – No Aprobado, W – Baja, I- Incompleto, S- Satisfactorio, NS – No Satisfactorio. El índice académico se calcula usando A=4, B=3, C=2, D=0, F=0.
- b. La nota final para el trabajo de investigación de tesis o de proyecto se asigna después que la tesis o el informe de proyecto.

5. Repetición de cursos

La repetición de cursos está regulada por la Certificación 017-1998-1999 de la Junta de Síndicos.

6. Requisito de residencia

- a. Maestría: Haber completado en el RUM un mínimo de dos semestres académicos y haber aprobado en el RUM por lo menos el sesenta por ciento de los créditos del programa.
- b. Doctorado: Haber completado en el RUM un mínimo de cuatro semestres para estudiantes que ingresan con bachillerato y sin maestría y un mínimo de dos semestres para estudiantes que ingresan con maestría. En ambos casos el estudiante aprobará en el RUM por lo menos el sesenta por ciento de los créditos del programa.

- c. En programas conjuntos con otras instituciones se cumplirá con el requisito de residencia según lo disponga la propuesta; en ausencia de estas disposiciones se aplicarán los incisos a y b.
- d. Los estudiantes deberán cumplir además con los requisitos específicos de su programa si los hubiere.

7. Requisito para obtener el grado

a. Requisitos generales

- 
- 1) Aprobar los cursos del plan de estudio con índice académico general de 3.0 o más.
 - 2) Cumplir con el requisito de residencia del RUM según se define en la Sección G 6 de este Reglamento.
 - 3) Cumplir con cualquier otro requisito del programa que éste vigente.
 - 4) Ser recomendado para el grado por la Facultad correspondiente.
 - 5) No estar sujeto a sanciones disciplinarias o a un proceso pendiente de resolución ante alguno de los foros disciplinarios según los define el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez.
 - 6) Haber satisfecho todas las obligaciones financieras ante la Universidad de Puerto Rico.

b. Requisitos particulares para Maestría

- 1) Plan I (con tesis) y Plan II (con proyecto)
 - a) Aprobar los exámenes especiales del programa.
 - b) Aprobar una propuesta de investigación o proyecto.

- 
- c) Realizar la investigación y preparar la tesis o informe de proyecto correspondiente a la propuesta aprobada en su programa académico actual. Un cambio sustancial del tema de la investigación requiere una propuesta nueva. El presidente del comité graduado del estudiante será responsable de evaluar si un cambio es sustancial o no.
 - d) Aprobar el examen de defensa. Este examen se realizará en o antes del último día de clases de un período lectivo.
 - e) Someter la versión final de la tesis o informe de proyecto, aprobada mediante firma de todos los miembros del Comité Examinador, a la Oficina de Estudios Graduados no más tarde de la fecha límite establecida por la Oficina de Estudios Graduados para la entrega de tesis o informe de proyecto del semestre siguiente al que se ofreció el examen; de lo contrario, la defensa tendrá que repetirse. Lo anterior no aplica a los estudiantes que defienden la tesis durante su último período lectivo para terminar el grado; estos estudiantes sólo tienen hasta la fecha límite establecida por la Oficina de Estudios Graduados para la entrega de tesis o informe de proyecto durante ese período, que será dentro del período de exámenes finales correspondiente para ese semestre.
 - f) Aprobar el total de créditos especificado por el programa. Estos incluyen:
 - 1) Hasta un máximo de nueve créditos de nivel subgraduado avanzado.
 - 2) Hasta un máximo de seis créditos de investigación de tesis o proyecto.
 - 3) Un mínimo de seis créditos fuera del área de estudios, pero en áreas relacionadas.

2. Plan III (sin tesis ni proyecto)

- a) Aprobar el total de créditos especificado por el programa. Estos incluyen;
 - 1) Un máximo de nueve créditos de nivel subgraduado avanzado.
 - 2) Un mínimo de seis créditos fuera del área de estudios, pero en áreas relacionadas.
- b) Si lo requiere el programa, aprobar un examen de grado oral y/o escrito sobre materias cubiertas en el plan de estudio.

c) Requisitos particulares para el Doctorado

- 
- 1) Aprobar los exámenes especiales requeridos por el programa. Estos exámenes se ofrecerán según lo determine el Comité Graduado Departamental. En caso de fracaso en alguno de estos exámenes, el examen podrá repetirse solamente una vez.
 - 2) Aprobar una propuesta de disertación.
 - 3) Llevar a cabo una investigación independiente que represente una contribución significativa al adelanto del conocimiento en el área de especialización, y preparar la disertación.
 - 4) Aprobar la defensa de disertación.
 - 5) Someter la versión final de la disertación, aprobada mediante firma de todos los miembros del Comité Examinador, a la Oficina de Estudios Graduados no más tarde del último día de clases del semestre siguiente al que se ofreció el examen. De lo contrario, la defensa tendrá que repetirse. Lo anterior no aplica a los estudiantes que defienden la tesis durante su último período lectivo para terminar el grado; estos estudiantes sólo tienen hasta la fecha límite establecida por la Oficina de Estudios Graduados para la entrega de tesis o proyectos durante ese período, que será dentro del período de exámenes finales correspondiente a ese semestre.
 - 6) Aprobar el total de créditos especificado por el programa. Estos incluyen:
 - a) Hasta un máximo de nueve créditos de nivel subgraduado avanzado.
 - b) Hasta un máximo de 18 créditos de tesis.
 - c) Un mínimo de seis créditos fuera de su área de especialización, pero en áreas relacionadas.

8. Traslados Internos

- a. El estudiante debe solicitar el traslado sometiendo una justificación y la documentación requerida por el programa o departamento al que espera trasladarse y cumplir con los requisitos del nuevo programa.

- 
- b. El Comité Graduado Departamental evaluará las solicitudes de traslado interno y someterá su recomendación al Coordinador del Programa Graduado o Director del Departamento para el trámite correspondiente. La Oficina del Registrador notificará al departamento del programa de origen el resultado del trámite de la solicitud de traslado interno.
 - c. El Comité Graduado Departamental evaluará y recomendará la acreditación de los créditos aprobados por el estudiante en el programa de origen y la asignación de posibles deficiencias para el nuevo programa.
 - d. No se recomendarán traslados a estudiantes que hayan completado el 75% o más de los créditos requeridos en el programa de origen y que tengan aprobados menos de 50% de los créditos del programa al cual solicita el traslado.
 - e. El tiempo máximo permitido para obtener el grado será el que corresponda al nuevo programa al cual se traslada, y comenzará a contar desde el semestre académico en que se aprobó el primer curso acreditado para el nuevo programa.
 - f. Para traslados entre programas de un mismo departamento, el Comité Graduado Departamental solicitará la opinión del consejero del estudiante si lo estima necesario.
 - g. Los cambios de plan dentro del mismo programa se consideraran traslados entre programas dentro de un mismo departamento. Deben seguir el mismo trámite y reflejarse en nuevo plan de estudios.

9. **Suspensión:**

- 1. El estudiante graduado será suspendido por razones académicas si:
 - a. Obtiene una calificación de D o F en una deficiencia.
 - b. No aprueba los cursos de deficiencia asignados con la admisión condicional dentro de los 24 meses a partir del comienzo de los estudios, o a partir del cambio de programa (si fueron señalados en el momento del traslado).
 - c. Concluido el período de 24 meses haya aprobado los cursos de deficiencia con un promedio menor de 3.00.
 - d. Es clasificado por tercera ocasión bajo condición de probatoria.

- e. Fracasa por segunda vez en cualquiera de los exámenes especiales. En el caso de exámenes de estudiantes a nivel doctoral, el estudiante que haya fracasado dos veces los exámenes podrá solicitar traslado al programa de maestría correspondiente (si no lo hubiese completado anteriormente) antes de que sea efectiva la suspensión.

- f. No termina el grado dentro del tiempo máximo permitido.

1) Maestría: Seis años calendario desde el momento en que el estudiante se matricula por primera vez en un programa graduado, aunque hubiese interrumpido temporalmente sus estudios. En el caso de traslado los términos se computan conforme al inciso G.8.E.

2) Doctorado: Ocho años calendario si empieza con maestría, o diez años calendario si empieza con bachillerato sin tener maestría, en ambos casos, desde el momento en que se matricula por primera vez en un programa graduado, aunque hubiese interrumpido temporalmente sus estudios. En el caso de traslado los términos se computan conforme al Inciso G.8.E.

- 2) No se acreditarán ni convalidarán cursos tomados durante el período de suspensión.

10. Readmisión

- a. Los estudiantes graduados que interrumpan sus estudios pueden solicitar readmisión mientras no se exceda el total de años para terminar el grado.
- b. La solicitud de readmisión es evaluada por el Comité Graduado del programa y es enviada al Director del Departamento, o al Coordinador del Programa Graduado para su decisión, la cual se remitirá al Director de Estudios Graduados.

11. Segunda Admisión

- a. Los estudiantes suspendidos pueden solicitar una segunda y última admisión al mismo programa o a otro programa. De ser recomendada, la admisión será efectiva luego de que transcurran dos semestres de la suspensión.

- 
- b. Los estudiantes que han estado inactivos durante dos o más semestres consecutivos en vez de dar por terminada su admisión tendrá la opción de solicitar una segunda y última admisión a estudios graduados. Esta opción se ejercerá mediante comunicación escrita dirigida al Director de Estudios Graduados.
 - c. El Comité Graduado Departamental decidirá si acredita y/o convalida cursos y exámenes especiales aprobados durante la primera admisión.
 - d. Al igual que a los estudiantes de primera admisión, si el programa requiere exámenes especiales, el estudiante de segunda admisión contará con dos oportunidades para aprobarlos.
 - e. Contrario a la readmisión, el estudiante admitido por segunda vez tendrá el mismo término para completar el grado de su primera admisión.

H. Términos

Acreditación: Aceptación de un curso aprobado sin hacerlo equivalente a otro curso.

Admisión condicional: Admisión concedida a solicitantes que tienen deficiencias en cursos subgraduados o subgraduados avanzados necesarios para completar exitosamente el programa graduado.

Comité examinador: Comité que consiste del Comité Graduado del Estudiante y el Representante de Estudios Graduados. Este comité administra el examen de defensa de disertación, tesis o proyecto.

Comité graduado interdepartamental: Comité similar al Comité Graduado Departamental, pero para programas graduados entre departamentos.

Consejero o presidente del comité graduado del estudiante: Es el mentor y supervisor principal del estudiante graduado.

Copresidente del comité graduado del estudiante: Persona que comparte la responsabilidad de supervisar la investigación del estudiante graduado.

Coordinador del programa graduado: Claustal designado por el director del departamento para coordinar el funcionamiento del programa graduado departamental, o por los directores de los departamentos participantes en un programa graduado interdepartamental.

Convalidación: Confirmación de que un curso es equivalente a otro y que puede sustituirlo.

Curso de deficiencia: Curso subgraduado o subgraduado avanzado, necesario para completar exitosamente el programa de estudios.

Curso electivo: Curso no medular.

Curso graduado: Curso de nivel 6000 o superior.

Curso medular: Curso obligatorio para todos los estudiantes de un programa graduado.

Curso subgraduado: Curso de nivel 4000 o inferior.

Cursos subgraduado avanzado: Curso de nivel 5000.

 **Examen de defensa de disertación, tesis o proyecto:** Examen oral sobre temas relativos al trabajo de investigación del estudiante.

Examen especial: Examen escrito, oral o ambos administrado para evaluar el dominio de materias cubiertas en cursos del plan de estudio; por ejemplo: examen calificador, examen comprensivo, examen de candidatura, examen preliminar.

Incompleto (I): Calificación preliminar

Nombramiento de profesor adjunto: Nombramiento especial otorgado de acuerdo a la Certificación 024 (1996-1997) de la Junta de Síndicos.

Nombramiento honorario (ad honores): nombramiento sin remuneración económica otorgado a profesores o profesionales ajenos a la UPR.

No satisfactorio (NS): Calificación adjudicada al curso de tesis, proyecto o seminario, cuando el trabajo realizado no es adecuado.

Plan de estudio: Documento que incluye, entre otros, la composición del comité graduado del estudiante, los cursos requeridos, los cursos de deficiencia (de haberlos), los exámenes especiales y el área de investigación o especialidad.

Satisfactorio (S): Calificación provisional adjudicada al curso de tesis, proyecto o seminario cuando el trabajo realizado es adecuado.

Segunda admisión: Segunda oportunidad que tiene el estudiante para obtener un grado luego de haber sido suspendido.

Suspensión: Baja oficial de un estudiante de un programa académico.

Traslado: Cambio de un programa graduado a otro.